



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

CREADA POR LEY N° 23759 EL 30 DE DICIEMBRE DE 1983

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

GESTIÓN 2019 - 2022



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 003-2022-LAPG/GM-MPCH

Chincheros, 05 de mayo de 2022

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

VISTO:

Opinión Legal N° 253-2022-MPCH/G.A.J, con registro de expediente de Gerencia Municipal número 3599 de fecha 04 de mayo del 2022, Informe N° 052-2022-LZC-R/M-MPCH, con registro de expediente de Gerencia Municipal número 3363 de fecha 27 de abril del 2022, Expediente N° 3232 de fecha 20 de abril del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional" precisa que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972;

Que, mediante Formulario Único de Trámite, con registro de expediente de mesa de partes de la MPCH número 3232 de fecha 20 de abril del 2022, el Sr. Leonidas Pillaca Carbajal identificado con DNI N° 31462014, señala lo siguiente: (...) Que habiendo cancelado la suma de Mil Quinientos soles (1,500.00), para realizar un trabajo perforado de reservorio en el sector de Chipicuy, con el Tractor Oruga, quien a la fecha no cumplió con el trabajo, por lo que solicito la devolución de la suma que se pagó;

Que, mediante Informe N° 052-2022-LZC-R/M-MPCH, con registro de expediente de Gerencia Municipal número 3363 de fecha 27 de abril del 2022, el Sr. Leodan Zamora Cabana Responsable de la Unidad de Maquinarias, señala lo siguiente: (...) Esclareciendo que el incumplimiento del servicio no fue por responsabilidad del Área de Maquinarias, mas por el contrario, fue por la irresponsabilidad directa del usuario de no cumplir con la dotación de combustible y la incomunicación del mismo a pesar de que la maquinaria estuvo a la espera. Así mismo cabe precisar y corregir que la maquinaria que contrato el mencionado usuario fue EXCAVADORA HIDRÁULICA más no TRACTOR SOBRE ORUGA como menciona en el Expediente N° 3232;

Que, mediante Opinión Legal N° 253-2022-MPCH/G.A.J, con registro de expediente de Gerencia Municipal número 3599 de fecha 04 de mayo del 2022, la Abog. Anabel Arapa Pacheco Asesora Jurídica, opina lo siguiente: (...) ARTÍCULO PRIMERO.- Se DISPONGA la devolución de dinero del pago por el alquiler de excavadora hidráulica según Recibo N° 010010653, de fecha 02 de agosto del 2021, que asciende a la suma de S/ 1,500.00 (Un Mil quinientos con 00/100 soles), a favor del Sr. Lonidas Carbajal pillaca, identificado con DNI N 31462014, por motivo de servicio no prestado en la fecha correspondiente;

Que, de conformidad al Artículo 38 del Texto Único Ordenado del Código tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF establece las devoluciones de pagos realizados indebidamente o en exceso se efectuaran en moneda nacional, (...), en tal sentido, que, si bien el código en su artículo regula 38 regula el procedimiento de devolución de pagos indebidos o en exceso, no recoge una definición de los que ello comprende. El Tribunal Fiscal, en las Resoluciones N° 873-5-97 y 1200-5-97 entre otras aplicando el criterio asentado por el artículo 1267 del Código Civil, el que por error de hecho o de derecho entrega a otro algún bien o cantidad en pago, puede exigir la restitución de quien la recibió, en esta línea cabe referir que el



JR. ANTONIO RAYMONDI S/N, CHINCHEROS - APURÍMAC

900 927 696

MPCH@MUNICHINCHEROS.GOB.PE

WWW.MUNICHINCHEROS.GOB.PE



MESA DE PARTES VIRTUAL: FACILITA.GOB.PE/T/503

WWW.GOB.PE/MUNICHINCHEROS



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

CREADA POR LEY N° 23759 EL 30 DE DICIEMBRE DE 1983

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

GESTIÓN 2019 - 2022



segundo párrafo del artículo 1273 del Código Civil prescribe (...), se presume que hubo error en el pago cuando se cumple con la prestación que nunca se debió o que ya estaba pagada”;

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 180-2022-MPCH-A**, de fecha 03 de mayo del 2022; se aprobó la desconcentración de funciones del despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Chincheros a favor de la Gerencia Municipal, donde se establece en el **ARTICULO SÉPTIMO.-DISPONER**, que la Gerencia Municipal emita sus propias resoluciones Gerenciales pertinentes en base a la delegación de facultades concedidas (...); Por lo que estando a las facultades y atribuciones otorgadas por el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Constitución Política del Estado;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – Se **DISPONGA** REALIZAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO del pago realizado por el alquiler de EXCAVADORA HIDRÁULICA, según Recibo N° 010010653, de fecha 02 de agosto del 2021, que asciende a la suma total de **S/ 1,500.00** (Un Mil Quinientos con 00/100 soles), a favor del Sr. **LEONIDAS PILLACA CARBAJAL**, identificado con DNI N° 31462017, por motivo de servicio no prestado en la fecha correspondiente

ARTICULO SEGUNDO. – **NOTIFICAR** la presente resolución al Sr. LEONIDAS PILLACA CARBAJAL, así mismo, procédase a Notificar al Responsable de la Unidad de Maquinarias y Sub Gerencia de Tesorería, para los fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Tesorería realizar el trámite correspondiente para la devolución del pago efectuado, conforme a Ley.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, la publicación en la página de la Institución (www.munichincheros.gob.pe) de la presente Resolución al Responsable de Imagen Institucional.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DISTRIBUCIÓN:
S.G./ARCHIVO 01
R. MAQUINARIAS 01
S.G. TESORERÍA 01
INTERESADO 01
IMAGEN 01